ORDEN de 29 de enero de 1988 por la que se anuncia. 2523 a libre designación entre funcionarios, puestos de trabajo vacantes en este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vacantes los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo a esta Orden y siendo necesaria su provisión con carácter urgente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1, b), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero,-Convocar los referidos puestos para su provisión, por libre designación, entre funcionarios que posean el grado personal o nivel que corresponda en cada caso y reúnan los requisitos que

se especifican.

Segundo.-Los interesados dirigirán sus solicitudes al ilustrísimo señor Subsecretario en el plazo de quince días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ministerio (calle de los Reyes, número 1, 28015 Madrid), o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercero.-Además de los datos personales y número de Registro de Personal, los aspirantes deberán acompañar a la solicitud curriculum vitae en el que harán constar los títulos académicos que poseen, puestos de trabajo desempeñados y demás méritos y circunstancias que estime oportuno poner de manifiesto.

circunstancias que estime oportuno poner de manifiesto. Cuarto.—A efectos de cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.2, b), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o en el artículo 31.1, c), de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, los funcionarios públicos en servicio activo deberán presentar, si son elegidos, resolución de reconocimiento de grado personal o certificado extendido por la Unidad de Personal donde se encuentren destinados, especificando el nivel del muesto de trabajo que se esté deseguecando. el nivel del puesto de trabajo que se esté desempeñando.

Madrid, 29 de enero de 1988.-P. D. (Orden de 19 de septiembre de 1985), el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Timo, Sr. Subsecretario.

2524 CORRECCION de errores de la Orden de 8 de enero de 1988 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo de los grupos A, B, C, D y E, en el Ministerio de Justicia.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 15, de 18 de enero de 1988, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo I, página 1710, donde dice: «Servicio Jurídico en el Gobierno Civil de Cáceres, Vacantes 1, Nivel 8, Grupo D, Localidad: Cáceres», debe decir: «Servicio Jurídico en el Gobierno Civil de Cádiz, Vacantes 1, Nivel 8, Grupo D, Localidad: Cádiz».

RESOLUCION de 28 de enero de 1988, de la Direc-2525 ción General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se hace público el Acuerdo del Tribunal número I de las oposiciones a ingreso en el Centro de Estudios Judiciales y posterior acceso a la Carrera Judicial, por la categoría de Juez, convocadas por Orden de 22 de julio de 1987.

El Tribunal número 1 de las oposiciones a ingreso en el Centro de Estudios Judiciales y posterior acceso a la Carrera Judicial, por la categoría de Juez, con fecha 25 de enero de 1988, ha tomado el signiente Acuerdo:

El contenido del primer ejercício de la oposición, a la vista del artículo 2 del Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 5 de marzo de 1982, y lo establecido en la convocatoria efectuada por Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 12 de junio de 1985, última de las celebradas por el anterior sistema y Orden

de 28 de enero de 1987, se desarrollará conforme a lo previsto en el Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 12 de junio de 1985, en base a las siguientes razones:

1. El Acuerdo del Consejo General de 12 de junio de 1985 debe considerarse interpretación auténtica del artículo 2, apartado 1.º del de 5 de marzo de 1982, del propio Consejo General del Poder Judicial, por cuanto en el preámbulo del Acuerdo de 12 de junio de 1985 se hace referencia expresa al artículo 2 del citado

Acuerdo de 5 de marzo.

2. La disposición transitoria de la Orden de 28 de enero de 1987, tiene como finalidad establecer una convocatoria de repesca que, en principio, parece lógico pensar que deberá desarrollarse en identicos términos que la última celebrada por el sistema vigente antes de la publicacion de dicha Orden, sin olvidar, por otra parte, que como quiera que existen opositores a los que se ha reservado el primer y segundo ejercicio de la oposición celebrada con arreglo a los criterios establecidos en el Acuerdo de 12 de junio de 1985, un elemental principio de igualdad exige que la nueva convocatoria se celebre con idénticos criterios, salvo que se acepte que existan dos tipos de opositores, unos sujetos a una oposición convocada con arregio a los criterios establecidos en el citado Acuerdo de 12 de junio de 1985 y otros que podrían ser sometidos a un sistema de valoración distinto.

En consecuencia el Tribunal, por unanimidad, acuerda que los ejercicios de la oposición libre convocada por Orden de 22 de julio de 1987 se desarrollarán con arreglo a los siguientes criterios:

Primero.-Escrito, consistente en realizar durante el tiempo máximo de tres horas, el comentario de una materia escogida de entre las más formativas y generales de las comprendidas en el cuestionario del segundo ejercicio, extraída a la suerte de entre un mínimo de cinco preparadas, con carácter inmediato y secreto, por el Tribunal calificador.

Segundo.-Oral, de carácter teórico, consistente en desarrollar durante el tiempo máximo de sesenta minutos, con otros quince minutos de reflexión previa, dos temas de Derecho Civil, otros dos de Derecho Penal y uno de Derecho Mercantil, extraidos a la suerte de entre los comprendidos en el programa aprobado por Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 12 de junio de 1985.

Tercero.-Oral, también de carácter teórico, consistente en exponer, en las mismas condiciones de tiempo que el anterior, dos temas de Derecho Procesal, un tema de Derecho Constitucional. Administrativo y Comunitario Europeo, otro de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social y uno de Registro Civil, extraídos igualmente del programa a que se refiere el apartado anterior.

Para la práctica de los ejercicios se observarán las prevenciones signientes:

Primera.-En el escrito de los opositores podrán actuar, según el rudente arbitrio del Tribunal y atendiendo al número de aquellos, bien conjuntamente, bien en grupos. En su realización podrán servirse los opositores de textos legales carentes de notas o comentarios. Este ejercicio se celebrará a puerta cerrada, sin otra asistencia que la de los opositores y los miembros del Tribunal. En sesión pública serán leidos por su autor o, en su imposibilidad y en su ruego, por la persona que designe o por un miembro del Tribunal

Segunda.-En los ejercicios orales dispondrá el opositor, antes de comenzar su exposición, de quince minutos de reflexión, pudiendo formular por escrito, si así lo desea, un esquema o guión a la vista del Tribunal y en tiempo que podrá coincidir parcialmente con el examen del opositor anterior.

Tercera.-Los ejercicios orales se realizarán en sesión pública y cuando, en atención a los dos primeros temas expuestos, la mayoría del Tribunal aprecíase la manifiesta deficiencia del ejercicio, podrá darlo por terminado e invitar al opositor a que se retire tras concluir la exposición de aquellos.

Cuarta.—Cuando en alguno de los ejercicios el opositor hubiera de desarrollar dos temas de la misma materia, el Tribunal podrá dividir el cuestionario de la misma en dos partes e insacular, por separado, las bolas o fichas correspondientes a cada fracción de dicha materia.

Madrid, 28 de enero de 1988.-el Director general, Juan Antonio Xiol Ríos.